

SOLICITUD: ELABORACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Culiacán Rosales, Sinaloa; a **primero de septiembre de dos mil veinticinco.**

Analizando el expediente citado en el rubro, formado con motivo de confirmar, modificar o revocar la determinación de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto en relación a la generación de versión pública de la documentación que obra en sus archivos para efecto de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad y a la obligación contenida en el artículo 11, numeral 1, inciso m del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, documento que contiene datos confidenciales, petición que fue propuesta por el titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio número IEES/SE/0172/2025, este Comité de Transparencia del citado organismo electoral, integrado de acuerdo a lo previsto por los artículos 22 y 23 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por los C.C. Mtra. Marisol Quevedo González, en su carácter de Presidenta, Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer Vocal, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, Segunda Vocal, Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, titular del Órgano Interno de Control y Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, titular de la Unidad de Transparencia y Secretaría Técnica, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. El oficio de referencia fue presentado ante el Comité de Transparencia, en los que, textualmente se describen las siguientes pretensiones:

a) Secretaría Ejecutiva:

Solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión pública de la documentación que obra en poder de dicha secretaría ejecutiva a cargo del Lic. José Guadalupe Guicho Rojas, que contiene datos que a su juicio pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para efectos de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad y a la obligación contenida en el artículo 11, numeral 1, inciso m del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

2. Atendiendo a la petición del Secretario Ejecutivo, se advierte que se somete a consideración de este órgano colegiado, la determinación del área respecto a la clasificación de la información como confidencial a que se refiere el artículo 66, fracción II en relación con el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

3. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia los integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para en pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA



Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación de la información, que realicen los titulares de las áreas de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Analizados los argumentos efectuados por el titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, este Comité considera acertada la determinación de dicha Secretaría en el sentido de clasificar como confidencial parcialmente, la documentación que obra en sus archivos para efectos de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad y a la obligación contenida en el artículo 11, numeral 1, inciso m del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes:

"(...)

Oficio No. IEES/SE/0172/2025:

"Con el propósito de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad y a la obligación contenida en el artículo 11, numeral 1, inciso m del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, me permito hacer de su conocimiento los siguiente:

Que la información contenida en la **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INTEGRADO BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO SE-PSO-001/2025, DERIVADO DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS LÓPEZ LÓPEZ, EN CONTRA DEL PARTIDO SINALOENSE POR PRESUNTA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN Y EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE DATOS PERSONALES**, aprobada en sesión extraordinaria de fecha 26 de agosto de 2025, mediante acuerdo número IEES/CG023/25 contienen datos que a juicio del suscrito pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en el artículo 4 fracción XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, dichos datos son los que se mencionan continuación:

Clave de elector de la persona quejosa en las páginas 2, 5 y 11
El domicilio particular del quejoso en la página 5
La firma del quejoso contenidas en la página 16.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente ponga a consideración del Comité que dignamente preside, la confirmación, modificación o revocación la determinación para testar el contenido de la información antes mencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y en los puntos Segundo, fracciones, XVII y XVIII, Quincuagésimo sexto y Sexagésimo Segundo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los cuales fueron emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Para ello se anexa al presente en un dispositivo USB el archivo en PDF.

"(...)"

SEGUNDO. En las relatadas consideraciones, con fundamento en el artículo 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, lo procedente es **confirmar por unanimidad** la determinación de clasificar como confidencial los datos personales

que solicita, la cual fue propuesta por el secretario ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundamenta se resuelve:

---**ÚNICO**: Se CONFIRMA la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública la **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INTEGRADO BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO SE-PSO-001/2025, DERIVADO DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL C. ROBERTO CARLOS LÓPEZ LÓPEZ, EN CONTRA DEL PARTIDO SINALOENSE POR PRESUNTA VIOLACIÓN AL DERECHO DE LIBRE AFILIACIÓN Y EN SU CASO, EL USO NO AUTORIZADO DE DATOS PERSONALES**, aprobada en sesión extraordinaria de fecha 26 de agosto de 2025, mediante acuerdo número IEES/CG023/25.-----

NOTIFÍQUESE al titular de la Secretaría Ejecutiva, para los efectos conducentes.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria número **tres de fecha primero de septiembre de dos mil veinticinco**, por unanimidad de votos de sus integrantes Mtra. Marisol Quevedo González, en su carácter de Presidenta, Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer Vocal, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, Segunda Vocal, en presencia del Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, titular del Órgano Interno de Control y la Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, 87, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y Lineamientos Técnicos para la Publicación de Obligaciones de Transparencia del Título Cuarto de la LTAIPES.


Mtra. Marisol Quevedo González
Titular del Comité


Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz
Primer vocal del Comité


Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos
Segunda vocal del Comité


Lic. Guadalupe Mendoza Padilla
Jefa de la Unidad de Transparencia
Secretaria Técnica del Comité


Lic. Santiago Arturo Montoya Félix
Titular del Órgano Interno de Control